INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593)

En el Municipio de Falan, jurisdicción del Circuito Notarial de Honda, Departamento del Tolima, República de Colombia, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi Ernesto Polanco Notario Público Principal de este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores Gabriel Delgado y Enrique Barreto, varones, mayores de veintiún años, vecinos del mismo Circuito de buen crédito y en quienes no existe ninguna causal de impedimento, compareció la señora Fausta Chacón, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Falan, con tarjeta número 617 de Falan, a quien conozco personalmente y dijo: Que por el presente instrumento transfiere a título de venta a la señora Emma Chacón, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Falan, con tarjeta número 614 de Falan, a quien igualmente conozco el derecho de dominio y posesión que tiene sobre un solar o lote de terreno, ubicado en el área de población del Municipio de Falan, que mide veinte (20) metros de frente, por treinta de fondo, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: // Por el norte con terreno del área; por el oriente calle de por medio con solar de Celestino Martínez; por el sur, calle de por medio, con casa de Filotea Vargas; y por el occidente con casa y solar de Andrés Davila.//Que el precio de esta venta es la cantidad de cien pesos ($100.oo) moneda corriente, que la vendedora declara tener recibida a su satisfacción de manos de la compradora.- Que el solar que vende lo hubo por entrega que le hizo la Junta Agraria de Falan, segun diligencia de fecha veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, registrada el doce de Diciembre siguiente en el libro primero, tomo tercero, página cuarenta, partida trescientos cincuenta.-Que el solar que vende se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y demas condiciones resolutorias y que en los casos de la ley saldrá al saneamiento por evicción.-Presente la señora Emma Chacón, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que se le hace por estar a su satisfacción.-

impuestos segun estos documentos: # Boleta No.-14293 Falan Julio 2 de 1.944. Consignó el señor Emma Chacon la suma de veintiocho centavos por derechos de registro y sobretasa nacional deducidos de cien pesos moneda corriente en que compre a la señora Fausta Chacón un solar con casita de habitación ubicada en el área de esta población.-El Recaudador, P. Villalobos R.--Certificado de paz y salvo.-Falan 2 de Julio de 1.944. El Recaudador de Hacienda de Falan Certifica: Que Emma Chacón y Fausta Chacón están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y cuota militar.-José V. Uribe.-El suscrito Tesorero Municipal de Falan, Certifica: Que Fausta Chacón está a paz y salvo con el Tesoro Municipal y por concepto del 10% de Catastro Nacional.-Dado en Falán a primero de Julio de mil novecientos cuarenta cuatro. El Tesorero, Manuel A. Cabellos.-# Leido que les fué este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y firma la compradora y por la vendedora que dijo no saber firmar, rogó al señor Anibal Carreño, quien es hábil, todo ante y con los dichos testigos y conmigo el Notario que doy fé.--(Firmados).--Anibal Carreño Q.--Emma Chacón.-Testigos: Gabriel Delgado.-Enrique Barreto.-El Notario Principal Ernesto Polanco.-----Es fiel y primera copia tomada del original que expido en dos fojas útiles destinada a la compradora.-

Honda Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.---

HONDA

República de Colombia

Departamento del Tolima — Oficina de Registro.

Honda, [illegible] 2 de 19[illegible]

Registrado [illegible]

[illegible]

Partida [illegible]

Derechos [illegible]

[illegible] EL REGISTRADOR

[illegible signature]

[illegible]

[illegible] Honda, [illegible]

[illegible] al folio [illegible] del libro [illegible]

Derechos $ 2.— [illegible] de 1932

El Registrador

[illegible signature]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-24152

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 08:10:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FALAN VEREDA: FALAN
FECHA APERTURA: 5/8/1999 RADICACIÓN: 4739 CON: SIN INFORMACION DE 5/8/1999
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE (20 MTS FTE X30 MTS FONDO) VER: LINDEROS EN LA ESCRITURA 593 DEL 02-07-44 NOTARIA UNICA DE HONDA. COMPRAVENTA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE .

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/9/1944 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 593 DEL: 2/7/1944 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: $ 100
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHACON FAUSTA
A: CHACON EMMA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82923 impreso por: 54932
TURNO: 2018-362-1-13574 FECHA:12/9/2018
NIS: 15Htx9OD9kF6EBw8f+3TA/gy4l0bzuiVHE/GAj6FgE35s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: HONDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-24152

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 08:10:47 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL NATALIA RESTREPO HOYOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO
CERTIFICADO NO. 044

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA TOLIMA QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 "SEGÚN SEA LA NORMA QUE SE ENUNCIA EN LA SOLICITUD") Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON RADICACIÓN 2018-362-1-13574 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: "FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 362-24152, FICHA CATASTRAL NO. 010000060008000, LOTE DEL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA. SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, ES UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 362-24152, EL CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA MEDIANTE EL ACTO VENTA, DE: FAUSTA CHACÓN, A: EMMA CHACÓN, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 593 DE FECHA 02/07/1944 EN LA NOTARIA ÚNICA DE HONDA TOLIMA.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: "1. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, 362-24152", REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 362-24152, Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, EL ULTIMO Y ÚNICO ACTO TRASLATICIO DE DOMINIO DEL BIEN ES LA VENTA, DE: FAUSTA CHACÓN, A : EMMA CHACÓN, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 593 DE FECHA 02/074/1944 DE LA NOTARIA UNIDA DE HONDA TOLIMA, REGISTRADA EN EL L1. T3 FOLIO 8 PARTIDA 659 DE 1944.

POR TODO LO ANTERIOR DE CONCLUYE QUE EL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. - SE PRESUME QUE, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE: EMMA CHACON.

FINALMENTE SE MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE NO PESA NINGUNA LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, GRAVAMEN O DE PROTECCIÓN ESPECIAL, MEDIDAS CAUTELARES.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

NATALIA RESTREPO HOYOS
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA TOLIMA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Municipio

MUNICIPIO DE FALAN
Nit: 800100054

Numero 12/5
1.563
Fecha Paz y Salvo
17/07/2018
Fecha Impresion
17/07/2018

Valido Hasta: Diciembre/2018

Llave: 3,349

Ficha: 010000060008000
Ficha Ant: 732700100000600
Propietario: CHACON SALINAS EMMA
Documento:
Direccion: C 6 3 12 K 3
Predio:
Matricula: 000000000000
Area: **Ha:** 0 **Metros:** 625 **Construido:** 49
Avaluo: 2,018 **Valor:** 4,122,000.00

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS

Ultimo Pago: 30/04/2018 **Valor Pagado:** 46,110.00

CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS

00156300334920190120 18/07/17

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	000028720939	CHACON SALINAS EMMA

YESSICA FERNANDA ACOSTA GUZMAN
SECRETARA DE HACIENDA TESORERA MUNICIPAL

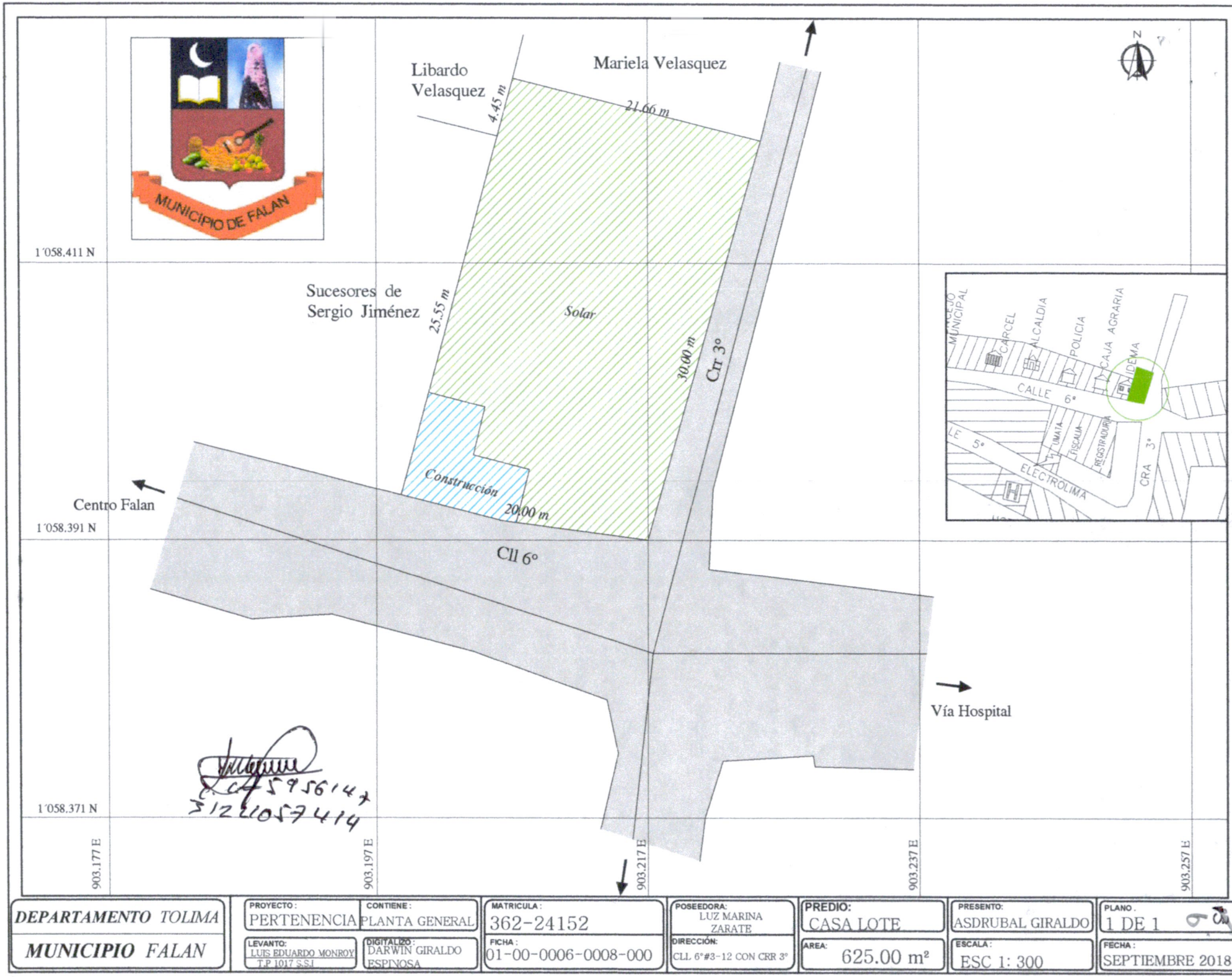

DEPARTAMENTO TOLIMA MUNICIPIO FALAN	PROYECTO: PERTENENCIA CONTIENE: PLANTA GENERAL LEVANTO: LUIS EDUARDO MONROY T.P 1017 S.S.I DIGITALIZO: DARWIN GIRALDO ESPINOSA	MATRICULA: 362-24152 FICHA: 01-00-0006-0008-000	POSEEDORA: LUZ MARINA ZARATE DIRECCIÓN: CLL 6°#3-12 CON CRR 3°	PREDIO: CASA LOTE AREA: 625.00 m²	PRESENTO: ASDRUBAL GIRALDO ESCALA: ESC 1: 300	PLANO: 1 DE 1 FECHA: SEPTIEMBRE 2018	

14. X

República de Colombia
Ley 70/1979 D.R. 690/1981

... PROFESIONAL NACIONAL ...

Nombre: LUIS EDUARDO MONROY Cédula: 5.956.147

Licencia Profesional No.: 1017 S.S.I.

Fecha de Expedición: 01/01/1973

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FERNANDO ALBERTO CADENA GOMEZ
Ministerio de Educación Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

5.956.147

MONROY

LUIS EDUARDO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1945
VICTORIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-1967 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

00034826805A 1 0020002471

SERVINGAS SA ESP

SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS
SERVINGAS S.A. ESP. - NIT.: 809.012.699-4

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

TOTAL A PAGAR PÁGUESE SIN RECARGO HASTA	18,430 Jul-18/2018

FACTURA No. Y/O REFERENCIA DE PAGO: **0264567**

CLIENTE

- USUARIO -

Nombre:	ZARATE LUZ MARINA	Código:	0000848	FECHA DE EXPEDICIÓN	Jul-10/2018
Dirección:	CALLE PRINCIPAL	Estrato:	02	FECHA DE SUSPENSIÓN	Jul-21/2018
Barrio:		Clase de Uso:	01-RESI	PAGO OPORTUNO HASTA	Jul-18/2018
Localidad:	FALAN	Ciclo:	01	ÚLTIMO PAGO	
Período Facturado:	Jun- 6/2018-Jul- 5/2018	Días Facturados:		ATRASO	
No. de Medidor:	1471	Ruta:	01010000848	INTERESES POR MORA %	

CONSUMO

JUNIO DE 2018

TARIFA DE CONSUMO POR RANGOS

RANGO	CONSUMO m³	Vr. m³	Vr. PARCIAL
De 0 A 20	20	970.00	19,400.00
De 21 A 999	9	970.00	8,730.00
	0	0.00	0.00

Lec. Anterior	2713
Lect. Actual	2742
Consumo M3	29
Factor	1
CONS. CORREGIDO	29
Poder Calorífico	1.11
DES	0%
Valor Kw/H	1%
Consumo Km/H	
Causa Cobro Cons. Promedio	285.07

COMPONENTES TARIFARIOS

Gm ij	535.81
Tm ij	71.79
Dm ij	76.24
Cm ij	2554.17
a 1	
a 2	
a 3	
a 4	
	60%
% S1	50%
% S2	20%
% C5y6	8,9%
% Cnr	
TRM:	2879.32

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Deuda Anterior	0
* CONSUMO	28,130
- Subsidio	9,700

CANCELADO

TOTAL 18,430

CONSUMO MES

	CONSUMOS ANTERIORES M³
M³	24
Mes	Promedio

COBROS OTROS CONCEPTOS

TOTAL

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTA PENDIENTE	INTERÉS
		ABONO CAPITAL $	INT. FINANCIACIÓN $	Vr. CUOTA			
0							
0							

Sr. Usuario: le agradecemos realizar los pagos directamente en las oficinas de Atención al Usuario de su Municipio, donde se radican las facturas y todo concepto relacionado con el servicio. La empresa no responde por pagos realizados a terceras personas.

TOTAL A PAGAR 18,430

SERVINGAS S.A. ESP. NIT.: 809.012.699-4

- VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ...IOS PÚBLICOS -

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

Carrera 5 No. 38-18 - Oficina 205 -Edificio Camino Dorado - Ibagué - Tolima - Telefax: 2651199 - E-mail: servingas@live.com
Línea Gratuita: 018000978383

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

Con el no pago de una o más facturas se suspenderá el servicio y se cobrará el valor de la reconexión en el mes siguiente, así mismo, si esta factura no es cancelada en las fechas indicadas, la empresa tomará las medidas del caso y se incluirá su valor en la siguiente facturación. Esta factura no será válida sin el sello de cancelado o reporte de pago. En caso de no recibirse o extraviarse la factura, solicite duplicado. Lo anterior no lo exime del pago oportuno.

SOLICITE USTED MISMO EL RECLAMO

La lectura actual en este recibo debe ser menor o igual a la registrada a la fecha de entrega de esta. Si considera que hay un error de lectura, tome el dato que registra el medidor y manifieste su inquietud en la oficina de atención al usuario.

CÁLCULO DE CONSUMO DE GAS NATURAL.

Se halla la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior y se multiplica por el factor de corrección obtenido en el consumo corregido.

DETECCIÓN DE FUGAS

Al terminar la jornada, cierre las válvulas de paso del gasodoméstico y tome la lectura del medidor. Al día siguiente, tome nuevamente la lectura y si esta es diferente, es probable que haya fuga. Solicite su revisión a la oficina de atención al usuario.

SON SOLIDARIOS EN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE, EL SUSCRIPTOR O USUARIO (LEY 689 DE 2001 Arts. 18 Y 132 DE LEY 142 DE 1994), LAS INSTALACIONES Y ACOMETIDAS INTERNAS ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y SOLIDARIA DEL PROPIETARIO POSEEDOR, SUSCRIPTOR O USUARIOS DE LA RED.

CONVENCIONES:

La resolución CREG 011 de 2003, fue modificada por la resolución CREG 137 y 183 del 2013, la cual estableció la siguiente fórmula general.

Cargo Variable:

$$CUv_{m.i.j} = \frac{G_{m.i.j} + T_{m.i.j}}{1 - p} + \left(D_{m.i.j} \times f_{pc\,m.i.j}\right) + Cv_{m.i.j} + Cc_{m.i.j}$$

Cargo fijo:

$$Cuf_{m.i.j} = Cf_{m.i.j}$$

Donde:

$CUV_{m.i.j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en ($\$/m_3$), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.

$Cuf_{m.i.j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en ($/factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.

m Mes de prestación del servicio.

I Mercado Relevante de Comercialización.

J Comercializador

$G_{m.i.j}$ Costo Promedio Unitario en ($\$/m_3$) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propanado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializadory. Este costo se determina conforme se establece en el Capítulo **III** de la presente resolución.

$T_{m.i.j}$ Costo unitario en ($\$/m_3$) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*, calculado conforme se establece en el Capítulo IV de esta resolución. Incluye los costos de transporte por gasoducto *(Tm,ij)*, y/o transporte terrestre de gas combustible *(Tv m,ij)* y/o compresión *(Pm,ij)* de Gas Natural Comprimido (GNC).

$D_{m.i.j}$ Costo expresado en ($\$/m_3$) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *i*. No incluye la conexión al usuario final.

$fpc_{m.i.j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Este se determina como se establece en el parágrafo del artículo 12 de esta resolución.

$Cv_{m.i.j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en ($\$/m_3$) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.

$Cc_{m.i.j}$ Costo unitario, expresado en ($\$/m_3$), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.

$Cf_{m.i.j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.

P. Pérdidas reconocidas. Este valor se determinará conforme al proceso en la Resolución CREG 067 de 1995 (Código de Distribución de gas combustible) o aquellas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Resolución 061 de 2006 para usuarios regulados en los municipios de Fálan, Palocabildo, Casabianca y Villahermosa al Norte del Departamento del Tolima.

CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

SERVINGAS S.A. ESP. ÚNICO RECAUDADOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
SEA RESPETUOSO CON NUESTROS FUNCIONARIOS, NO GENERE VIOLENCIA, EL PAÍS SE LO AGRADECERÁ. APLICAN LAS RESOLUCIONES CREG. RESOLUCIÓN 001 DE 2007 PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS Y TARIFAS DE ESTRATOS 1 Y 2.

Contribuyamos con el buen uso y preservación de los recursos naturales y tendremos "Comodidad para Todos"

16.
9

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
Abogado Titulado e Inscrito
Carrera 2 Nº 2-53 Piso 2. Zona Centro. Casabianca Tolima
Cel: 3115843274
E-Mail: marinocasabianca1@hotmail.com

Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÀLAN TOLIMA
E. S. D.

Ref: Poder Especial Amplio y Suficiente.

LUZ MARINA ZARATE, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.721.669 Expedida en Fàlan Tolima, manifiesto a usted que por este documento, confiero poder especial amplio y suficiente a **JORGE MARINO BERNAL VALLEJO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima, Abogado Titulado e Inscrito con T.P. No. 65533 del C.S. de la J., vecino del Municipio de Casabianca Tolima y residente en la Carrera 2 No. 2-53 Piso 02. Zona Centro de dicha localidad, Cel: **3115843274** para que en mi calidad, nombre y representación judicial, demande la pertenencia y por lo tanto, inicie, promueva, desarrolle y lleve a cabo hasta su terminación mediante **DEMANDA** para que con el trámite del Proceso Declarativo de Pertenencia de que trata el art. 375 del C. G. del P., se titule predio urbano a mi nombre, siendo sujeto pasivo de la presente acción **EMMA CHACÒN (q.e.p.d)** quien figura como titular del derecho real principal de dominio sujeto a registro, herederos inciertos e indeterminados y demás personas inciertas e indeterminadas que se consideren con derechos reales principales sobre el predio a usucapir, ubicado en la *Calle 6 No. 3-12 Carrera 3* del municipio de Fàlan Tolima, el cual posee Ficha Catastral No. **010000060008000** y escritura pública No. **593** del día 2 de julio de 1944 de la Notaría Única del Círculo de Honda Tolima, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Certificado de Tradición número **362-24152** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, publicar, renunciar y reasumir el presente poder, reconocer u objetar a terceros, proponer recursos, incidentes, nulidades, excepciones y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. del P. y en general se le otorga poder especial para adelantar todas y cada una de las diligencias, acciones y trámites necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato, sin que se pueda argumentar falta de poder suficiente para el encargo en comento. Por lo tanto señor Juez, solicito reconocer personería jurídica a mi Procurador en los términos establecidos en este mandato.

LUZ MARINA ZARATE
C.C. No. 28.721.669 Expedida en Fàlan Tolima
Poderdante

Acepto,

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima.
T.P. No. 65533 del C.S. de la J.
Apoderado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL: Falan – Tolima, dos (02) de octubre de 2018. En la fecha se hacen presentes la señora LUZ MARINA ZARATE identificada con la cedula de ciudadanía 28.721.669 de Falan Tolima con el fin de realizar nota de presentación personal del presente poder dirigido al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

La compareciente,

LUZ MARINA ZARATE

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA FALAN TO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

REGISTRO DE DEFUNCION

INDICATIVO SERIAL: 2297626

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 03 | (2) Mes ENERO | (3) Año 1998

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) REGISTRADURIA ESTADO CIVIL | (5) Código 6110 | (6) Municipio o departamento FALAN TOLIMA-----

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido: CHACON---- | (8) Segundo apellido o de casada: VDA.DE SALINAS | (9) Nombres: EMMA--------

No. identificación personal:

FECHA DE NACIMIENTO: (10) Año 1923 | (11) Mes DICIEMBRE | (12) Día 31

PARTE COMPLE: (13) ----

LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Departamento o país si no es Colombia: TOLIMA | (15) Municipio: casabianca

(16) Indicativo serial o folio No.: ----------

(17) Oficina de registro: ----------

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día --- | (19) Mes -------- | (20) Año ----

(21) Sexo: Masculino [ ] 1 | Femenino [ ] 2

(22) Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 | Casado(a) [ ] 2 | Viudo(a) [X] 3 | Otro [ ] 4

(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 | C.C. [X] 2 | C.E. [ ] 3 | No. 28720939 de FALAN TOL.

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: (24) País COLOMBIA | (25) Departamento TOLIMA | (26) Municipio FALAN | (27) Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 02 | (29) Mes ENERO | (30) Año 1998 | (31) Hora 13:00

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: (32) CANCER ----------

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: ARMANDO GUEVARA LIZCANO----------

(34) Licencia No.: ----------

PRESUNCION DE MUERTE: (35) Juzgado que profiere la sentencia: ----------

FECHA SENTENCIA: (36) Día --- | (37) Mes -------- | (38) Año ----

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 | Orden judicial [ ] 2 | Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos: ----------

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos: ----------

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos: ----------

(43) Identificación: ----------

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos: LUZ MARINA ZARATE

(46) Dirección: CALLE PRINCIPAL FALAN TOLIMA

(45) Firma y documento de identificación: Luz Marina Zarate

C.C. No. 28.721.669 de FALAN TOLIMA

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos: ----------

(49) Dirección: ----------

(48) Firma y documento de identificación

C.C. No. ---------- de ----------

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos: ----------

(52) Dirección: ----------

(51) Firma y documento de identificación

C.C. No. ---------- de ----------

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
Art. 115 Decreto 1260 - Art. 1º Decreto 278/8 Excente sello (Art. 11 Dec. 2150/95). Validez Permanente
Art. 1 Dec. 2189/83
EXPEDIDO PARA Tramite legal
Falan. 13 NOV. 2015
IBETH MARCELA NOVOA BACCA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
1601-8909-7

ESPACIO EN BLANCO

ORIG. F. 11

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FÀLAN TOLIMA
E. S. D.

Respetado señor Juez:

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima, con T.P. No. 65533 del C. S. de la J., vecino del Municipio de Casabianca Tolima y residente en la Carrera 2 No. 2-53 Piso 02. Zona Centro, obrando como mandatario en nombre y representación conforme al poder conferido (art. 74 del C. G. del P.) por la señora **LUZ MARINA ZARATE** C.C. No. 28.721.669, me permito comedidamente presentar ante su digno Despacho, **DEMANDA** para que mediante el trámite de **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA** se declare la propiedad plena de que trata el artículo **375** del C. G. del P. a favor de mi mandante en contra de la legitimada por pasiva de la presente acción **EMMA CHACÒN** (q.e.p.d.) C.C. No. 28.720.939 quien figura como propietaria inscrita y por estar fallecida, la acción como es natural se traslada a sus herederos (as) y causahabientes inciertos e indeterminados y las demás personas inciertas e indeterminadas que se consideren con derechos reales principales sujetos a registro, sobre el predio a usucapir, ubicado en la *Calle 6 No. 3-12 Carrera 3* del municipio de Fàlan Tolima, el cual posee Ficha Catastral No. **010000060008000** y escritura pública No. **593** del día 2 de julio de 1944 de la Notaría Única del Círculo de Honda Tolima, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Certificado de Tradición número **362-24152** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima.

Una vez realizado el trabajo topográfico del predio en mención se pudo establecer con total claridad que el predio cuenta con un área de **SEISIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 mts2)**, con casa de habitación construida en concreto, techo de zinc, pisos de concreto, cocina, sala, comedor, baño, garaje dos habitaciones, con servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, gas domiciliario y alcantarillado, con sus demás usos, costumbres, servidumbres, anexidades y dependencias, todo alinderado de la siguiente manera: ////////////// Por el **Norte**: En una distancia de **21.66 mts**, lindando con predio de la señora *Mariela Velàsquez*. Por el **Oriente**: En una distancia de **30 mts** lindando con la Carrera 3. Por el **Sur**: En una distancia de **20 mts** lindando con la Calle 6. Por el **Occidente**: En una distancia de **25.55 mts** lindando con el predio de Sucesores de *Sergio Jimènez* y en una distancia de **4.45 mts** lindando con predio del señor *Libardo Velàsquez*. ////////////////.

El predio en mención se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Fàlan Tolima, sector urbano como ya se indicó, el cual lleva poseyendo materialmente mi mandante hace mas de veinte (20) años con ánimo de señora y dueña de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida de conformidad los artículos 762, 2512,2513, 2518, 2522 y 2531 Nral 3 (2) del C.C. por lo tanto, se solicita al señor Juez, se profiera Sentencia declarando que pertenece el derecho

de propiedad o dominio pleno y absoluto a favor de mi mandante, para que una vez firme y ejecutoriada haga tránsito a cosa juzgada material y produzca efecto *erga omnes*.

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE ACCIONANTE

LUZ MARINA ZARATE, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.721.669 Expedida en Fàlan Tolima y residente en *Calle 6 No. 3-12 Carrera 3* del municipio de Fàlan Tolima. Cel: **3135415250.**

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE ACCIONADA

EMMA CHACÒN con C.C. No. 28.720.939 (q.e.p.d.), quien figura como propietaria inscrita de derechos reales (dominio) principales sujetos a registro, pero al estar fallecida, la acción por pasiva se traslada a sus herederos (as) y causahabientes inciertos e indeterminados y las demás personas inciertas e indeterminadas que se consideren con derechos reales principales sujeto a registro sobre el predio urbano a usucapir.

HECHOS

1.- Mi mandante señora **LUZ MARINA ZARATE** ingresò al predio en vida de la propietaria con su anuencia sin que nadie se opusiera y al fallecer, empieza mi mandane a ejercer posesión real y material, sin reconocer derecho a ninguno, hace mas de veinte (20) años, con ánimo de señora y dueña, porque su posesión real y material ha sido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida y por ende dicha posesión real y material ejercida en dicho predio no ha sido ni violenta, ni clandestina, ni arbitraria, ni engañosa, de conformidad con el artículo 2531 Nral 3 (2) del C.C., defendiéndolo contra actos perturbatorios de terceros, que dicha posesión ha sido conforme a los linamientos del art. **981** del C. C. consistente en la implementación de todas las mejoras, usos, costumbres y anexidades existentes en el predio con dineros y demás recursos de su propio patrimonio.

2.- Mi poderdante como ya se indicó lleva mas de veinte (20) años ejerciendo la posesión real y material en el predio y como tal viene realizando en este mejoras e inversiones de su propio y personal patrimonio, tal como se indicó y desde entonces a la fecha va al día con el pago del Impuesto Predial, y en general ostenta el beneficio o provecho propio de los frutos tanto civiles (art. 717 C.C.) como naturales (art. 714 C.C.) producidos por el inmueble.

3.- Los demandados o accionados por pasiva no han ejercido posesión real y material alguna como tampoco la tenencia del predio antes referenciado, por lo que hace entonces a mi poderdante derechosa plena de promover demanda, para que mediante el trámite de **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, pueda acceder al título de propiedad pleno del predio que posee como ya se indicó.

4.- Dicho predio, como tal no es un bien de uso público, ni fiscal, ni bien fiscal adjudicable o baldio, ni de propiedad de entidades de derecho público, por lo

3.
13

tanto, no es de aquellos que la ley clasifica como imprescriptibles, que siempre sea regido por el derecho privado y figura como propiedad particular, dándose cumplimiento al Nral 4 y 5 del art. 375 del C. G. del P.

5.- Que por haber trascurrido sobradamente el tiempo establecido en la ley **791 de 2002** (mas de 10 años) para adquirir por posesión real y material la propiedad del predio urbano de naturaleza privada y en consecuencia por los actos materiales y objetivos de mi mandante sobre el bien inmueble, quien ha actuado por mas de veinte (20) años como poseedora (real y material) con ánimo de señora y dueña en cuanto a su explotación económica y por ende, le asiste el total y pleno interés como es el derecho de demandar para sí por medio de este proceso verbal declarativo de pertenencia que habrá de ser resuelto a su favor, previo el trámite legal como lo es el establecido en el artículo **375** del C. G. del P. y para ello, me ha conferido poder especial por requerirse de apoderado judicial, es decir, de abogado titulado e inscrito tal como lo exige el art. **73** del C. G. del P., para iniciar y llevar a cabo hasta su terminación esta acción legal para los fines de la declaratoria de pertenencia.

Por lo tanto, los anteriores hechos permiten elevar al digno Despacho Judicial, las siguientes:

PRETENSIONES:

Previo los tràmites del **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, regulado en el art. **375** del C. G. del P. sírvase señor Juez, mediante fallo o sentencia que cause ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada y produzca efectos *erga omnes*, hacer las siguientes declaraciones y condenas:

1.- Se declare y decrete a favor de mi mandante **LUZ MARINA ZARATE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.721.669 Expedida en Fàlan Tolima, le pertenece el derecho de propiedad o dominio pleno y absoluto el predio a usucapir, por haberlo poseído en su totalidad real y materialmente de manera quieta, pacífica, pública, e ininterrumpida, por el tiempo necesario establecido en la ley para este tipo de declaraciones el predio urbano ubicado en la *Calle 6 No. 3-12 Carrera 3* del municipio de Fàlan Tolima, el cual posee Ficha Catastral No. **010000060008000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria Certificado de Tradición número **362-24152** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima, con un área de **SEISIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 mts2)**, con casa de habitación construida en concreto, techo de zinc, pisos de concreto, cocina, sala, comedor, baño, garaje dos habitaciones, con servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, gas domiciliario y alcantarillado, con sus demás usos, costumbres, servidumbres, anexidades y dependencias, todo alinderado de la siguiente manera: ////////////// Por el **Norte**: En una distancia de **21.66 mts**, lindando con predio de la señora *Mariela Velàsquez*. Por el **Oriente**: En una distancia de **30 mts** lindando con la Carrera 3. Por el **Sur**: En una distancia de **20 mts** lindando con la Calle 6. Por el **Occidente**: En una distancia de **25.55 mts** lindando con el predio de Sucesores de *Sergio Jimènez* y

en una distancia de **4.45 mts** lindando con predio del señor *Libardo Velàsquez*. ////////////////.

2.- Que como consecuencia de la anterior declaración de pertenencia que otorgue título de propiedad pleno, se ordene conforme al Nral 10 del art. 375 del C. G. del P. a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima, inscriba el Fallo o Sentencia en el Certificado de Tradición Matrícula Inmobliaria No. **362-24152** a nombre de mi poderdante el cual se declarará en Pertenencia, para lo fines indicados en el artículo **758** y **2534** del Código Civil.

3.- Que se condena en costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada en caso de oposición o de quien la haga en el trascurso del proceso.

4.- Que se reconozca a **JORGE MARINO BERNAL VALLEJO** identificado con la C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima y con T.P. No. 65533 del Consejo Superior de la Judicatura por el Poder Especial conferido (art. 74 del C. G. del P.) Personería Judicial como mandatario, para actuar en el presente proceso (Derecho de Postulación art. 73 del C. G. del P.).

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: arts. 762, 764, 2512, 2513, 2518, 2522, 2527, 2529 en concordancia con el artículo 2531 Nral 3 (2) del C.C., art. 82 al 84, art. 375 como demás disposiciones aplicables y concordantes de la ley 1564 de 2012.

PROCEDIMIENTO

Corresponde a esta demanda el trámite de **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENCIA** regulado en el art. 375 del C. G. del P.

COMPETENCIA

Corresponde al señor Juez para conocer de este proceso de modo privativo, en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad de las partes, de conformidad con el art. 25 Inc. 1, art. 26 Nral 3 y art. 28 Nral 7 del C.G.del P.

AVALUO

Se toma como avalúo el que aparece en el Paz y Salvo del Impuesto Predial del inmueble año 2018 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MTE ($4.122.000.oo).**

MEDIOS DE PRUEBA

A.- Documental: Los documentos adjuntos con la presente demanda son:

5.
15

1.- Escritura pública No. **593** del día 2 de julio de 1944 de la Notaría Única del Círculo de Honda Tolima.
2.- Certificado de Tradición No. **362-24152** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima.
3.- Certificado Especial de Pertencia, Pleno Dominio expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima.
4.- Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Fàlan Tolima.
5.- Plano Topográfico con coordenadas de ubicación del predio y su anexo
6.- Factura de servicios públicos
7.- Registro Civil de Defunciòn de Emma Chacòn.
8.- Poder debidamente otorgado.

B.-Testimoniales

Conforme al artículo 208, 212, 213, 217, 219, 220 y 221 del C.G.del P., solicito hacer comparecer a su Despacho, en día y hora señalada para tal fin y/o en la diligencia de Inspección Judicial por celeridad procesal a las personas mayores de edad, que relacionó a continuación para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda tales como la posesión real y material de mi mandante con ánimo de señora y dueña, las mejoras establecidas y clases de estas, construcciones realizadas, el actual uso o destinación del inmueble, tiempo de permanencia del poseedor actual sobre el predio, explotación económica realizada en el predio, etc, y los demás aspectos necesarios que considere pertinentes el Despacho, para establecer la condición de mi mandante con respecto al inmueble. Son ellos: **1.- ELIODORO REYES VIVIESCAS** con C.C. No. **5.903.924** Expedida en Fàlan Tolima, residente en la Calle "El Matadero" del municipio de Fàlan Tolima., **2.- CARMEN PARRA CASTELLO** con C.C. No. **36.162.489** Expedida en Neiva Huila, residente en la Calle Principal No. 6-33 del municipio de Fàlan Tolima. Cel: **3102657956.**, **3.- MARINA DÌAZ DE HERNÀNDEZ** con C.C. No. **28.834.269** Expedida en Mariquita Tolima, residente en la Calle 6 No. 2-51 del municipio de Fàlan Tolima. Cel: **3142443490**.

Quienes son mayores de edad y plenamente capaces e idóneas para declarar en este proceso, que por intermendio de la parte actora se podrán citar para su comparecencia.

C.- INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al señor Juez con todo respeto practicar Inspección Judicial (art. 375 Nral 9 del C. G. del P.) en día y hora determinado para tal fin, para determinar la identificación y ubicación plena del inmueble, en cuanto a su cabida y linderos exactos, como la posesión real y material de la parte accionante en dicho predio con un área de **SEISIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 mts2)** tal como aparece en el respectivo Plano o Croquis Georreferenciados con Coordenadas Geográficas referidas a la Red Geodésica Nacional, se establecerá además la situación jurídica, social, y económica, uso y destinación del predio, la

clase y calidad de las mejoras existentes y demás actos tendientes a comprobar la historia del bien denunciado en cuanto a los actos de posesión real y material con ánimo de señora y dueña sin reconocer derecho ajeno realizado por mi mandante durante mas de veinte (20) años.

OTRAS: Que se practique todo aquello que surgiere de lo anterior o lo que el Señor Juez dispusiere oficiosamente con arreglo a lo dispuesto en el C. G. del P.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Que se ordene conforme al artículo 375 Nral 6 del C. G. del P. la Inscripción de la demanda en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria Certificado de Tradición No. **362-24152** del inmueble que se lleva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima.

ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba, copia de la demanda para los accionados, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y CD.

AVISO

Se solicita informar una vez se haya dictado el *auto admisorio de la demanda* para dar cumplimiento al art. 375 Nral 6 Inc. 2 la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Incoder hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparaciòn Integral a Víctimas y al Instituto Geogràfico Agustín Codazzi (Igac) para lo que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Asì mismo se deberá ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (art. 375 Nral 7 y Paràgrafo 2 del C. G. del P.).

NOTIFICACIONES

Poderdante: **LUZ MARINA ZARATE** residente en *Calle 6 No. 3-12 Carrera 3* de Fàlan Tolima. Cel: **3135415250.** E-Mail: marinocasabianca1@hotmail.com

El Suscrito: En Casabianca Tolima en la Carrera 2 No. 2-53 Esquina Piso 02. Zona Centro. Cel: **3115843274** o en la Secretaria del Juzgado. E-Mail: marinocasabianca1@hotmail.com

Los Accionados: **EMMA CHACÒN** (q.e.p.d.) quien por aparecer como titular del derecho real principal de propiedad o dominio sujeto a registro por mandato legal (art. 375 Nral 5 del C.G. del P.) es contra quien se contrae esta acción, pero al estar fallecida, es apenas lógico que la acción se extienda a sus herederos y causahabientes inciertos e indeterminados de quienes se desconoce su existencia, vecindad, residencia, habitación y lugar de trabajo, para lo cual se hará

7.
17

su emplazamiento tal como lo dispone el art. 108 y 293 del C. G. del P. para que concurran al proceso y una vez surtido el emplazamiento para la notificación personal de no hacerlo, se les designe *Curador Ad Litem* para la representación junto a las demás personas inciertas e indeterminadados que se consideren con derechos sobre el predio a usucapir de conformidad con el art. 375 Nral 8 del C. G. del P. E-Mail: Se desconoce

Del Señor Juez,

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima
T.P. No. 65533 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 9:48 Am
FECHA: 18 - 12 - 2018

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, seis de febrero de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la anterior demanda de pertenencia que costa de;

Anexos
Escritura pública No. 593
Certificado de libertad y tradición No. 362-24152
Paz y salvo municipal predial
Planos del predio
Identificación del perito
Recibo de gas
Poder para actuar
Certificado de defunción
Demanda verbal declarativa de pertenencia
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvase proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: PERTENENCIA
Demandante. Luz marina zarate
Demandado. EMMA CHACON, HEREDEROS DE CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00024-00.

1. Admítase la demanda de PERTENECIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2. Ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362-24152 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda, se encuentra en proceso de PERTENECIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso,

a) Superintendencia de notariado y registro
b) El instituto colombiano para el desarrollo rural (INCODER).
c) unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas.
d) instituto Agustín Codazzi (IGAC) y a la agencia de tierras.

3. ORDENAR emplazar a EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, como demandados la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo, o en una emisora radial, dos veces con intervalo de cinco

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

días cuya transmisión deberá realizarse entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m., de cualquier día.

4. Deconformidad al artículo 369 del C.G.P. dispone que del término de traslado de veinte (20) días a partir de la notificación, a fin de que conteste la demanda mediante apoderado judicial; hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

5. Emplazar e instalación de la valla de conformidad al numeral 7 del artículo 375 del Estatuto procesal general a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

7. ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenecía del inmueble con matrícula No. No. 362-24152 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda, y cedula catastral No. 010000060008000 ficha ant.732700100000600. - oficiese.-

8. Se inscriba la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENECIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Notifíquese y Cúmplase;
El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 8 de hoy 12 /Feb/2019.
SECRETARIA.

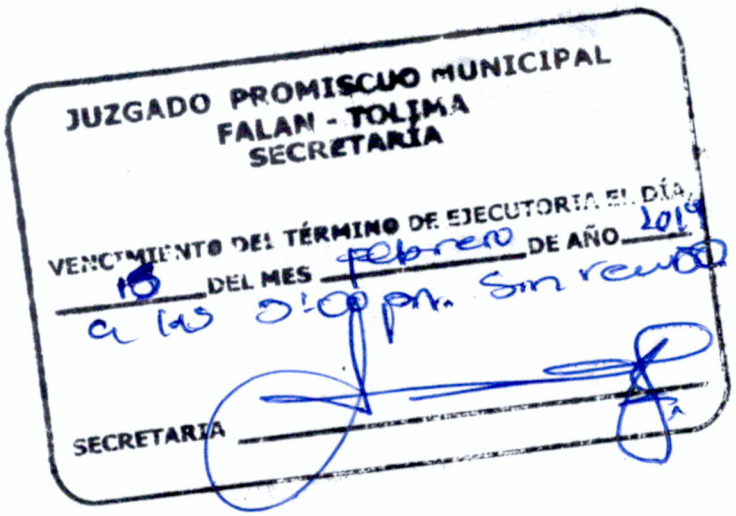
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA
VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA
15 DEL MES febrero DE AÑO 2014
a las 5:00 p.m. Sin recurso
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 180

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13 – 49 interior 201
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

CC 51862264. C/bianca T.
Marzo 12/2019

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 181

Director:
INSTITUCIÓN COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)
Carrera 5 # 44-19. Barrió Piedra Pintada, Parte Alta
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

CC. 5'862.464 C/bianca(T)
Marzo 12/2019

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 182

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Carrera 3 No. 12 – 54 oficinas 705, 706, 707
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

Blanca (T.)
C.C. 51.062.264
Rec 20/12/2019

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 183

Director:
INSTITUCIÓN COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 13 No. 3A-22
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

CC. 51862264 C/bianca(T)
el 20/12/2019.

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 184

Señor:
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Callar 43 No. 57 – 41
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

CC. 51862264 C Bianca
marzo 12/2019.

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 185

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA – TOLIMA

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Me permito trascribir parte de la providencia recaída dentro del proceso de la referencia, que dice.

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Falan Tolima, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

....
RESUELVE
...

ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenencia del inmueble con matricula No. 362-24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda y cedula catastral 010000060008000, ficha ant. 732700100000600.

CÓPIESE Y NOTIFIQUES el Juez "JOSÉ ÓSCAR PARRA HERNÁNDEZ".

No se adjunta formulario de calificación, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 7644 de julio 18 de 2016, suscrita por el Superintendente de Notariado y Registro

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

C.C. 5'862264 C [illegible]
Marzo 02/2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

A: **EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 11 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de **PERTENENCIA**, promovido por **LUZ MARINA ZARATE con cedula de ciudadanía No. 28.721.669** contra **EMMA CHACÓN C.C. 28.720.939, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, radicación 73 270 40 89 001 2019 00024**. A los emplazado se les advierte que si no comparecen en un término de veinte (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo, o en una emisora radial, dos veces con intervalos de cinco días cuya transmisión deberá realizarse entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Se elabora, hoy 28 de febrero de dos mil diecinueve 2019

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

24

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 3:11 Pm
FECHA: 26-04-2019

Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÀLAN TOLIMA
E.S.D.

Ref: **Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia**

DEMANDANTE: Luz Marina Zarate
DEMANDADO: Emma Chacòn (q.e.p.d.), herederos indeterminados y demàs personas inciertas e indeterminadas

RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-**2019-00024**

Respetado señor Juez:

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima y con Tarjeta Profesional No. **65533** del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Casabianca Tolima, actuando mediante poder el cual me ha sido conferido por **LUZ MARINA ZARATE** de las condiciones civiles ya conocidas en el asunto de la referencia, me permito hacer llegar al Despacho los siguientes documentos asì:

1.- Copia del Oficio No. **180** de febrero 28 de 2019 enviado a la ***Superintendencia de Notariado y Registro*** con Stiker No. **R768313434CO** de la empresa de correos 4/72 de fecha 02 de abril de 2019.

2.- Con respecto al Oficio No. **181** de febrero 28 de 2019 dirigido a ***Institución Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder)*** de fecha 28 de febrero de 2019, me permito manifestar que en dicha direcciòn (Carrera 5 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada, Parte Alta de la Ciudad de Ibaguè) no funciona actualmente el **Incoder** sino la **ADR** (**Agencia de Desarrollo Rural**) como quiera que el Incoder fue suprimido y ordenado su liquidaciòn por el decreto **2363** de diciembre 07 de 2015, y por tal razòn, la funcionaria responsable de la recepciòn de correspondencia se negò a recibir el mencionado Oficio precisando que se debia direccionar el contenido del mismo a la *Agencia Nacional de Tierras* por cuanto esta era la que habia asumido las responsabilidades que tenia el extinto Incoder, por lo tanto, se entrega al Despacho el original del Oficio No. **181** de febrero 28 de 2019.

3.- Copia del Oficio No. **182** de febrero 28 de 2019 enviado a la ***Unidad Administrativa Especial de Atenciòn y Reparaciòn Integral a las Victimas*** con Guia No. **994119588** de la empresa de correos Servientrega de fecha 12 de abril de 2019.

4.- Copia del Oficio No. **183** de febrero 28 de 2019 enviado al ***Institución Colombiano Agustìn Codazzi (Igac)*** el cual fue radicado el dìa 12 de abril de 2019, con Nùmero Interno de Ingreso **ER7358**.

5.- Copia del Oficio No. **184** de febrero 28 de 2019 enviado a la ***Agencia Nacional de Tierras*** con Stiker No. **R768313425CO** de la empresa de correos 4/72 de fecha 02 de abril de 2019.

6.- Copia del Oficio No. **185** de febrero 28 de 2019 dirigido a la ***Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Honda Tolima*** con su anexo de solicitud registro de documentos No. Radicaciòn **2019-362-6-815** y solicitud certificado de tradiciòn No. Radicaciòn **2019-362-1-4658** de marzo 21 de 2019.

7.- Original de la *Constancia* suscrita por Gustavo Garay Yèpez Gerente de la ***Emisora Radio Lumbì*** fechada el dìa 30 de marzo de 2019 con la cual se da fè de la lectura del ***Edicto Emplazatorio*** dos veces el dìa 21 y dìa 29 de marzo de 2019 a las 5:00 p.m.

Lo anterior para que obre como prueba en el expediente del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima
T.P. No. 65533 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

Notificación: Casabianca Tolima, Carrera 2 No. 2-53 Piso 2. Zona Centro. Cel: **3115843274**

31

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB788313434CO
472 Correo Certificado
F-9485 Sticker Cliente

ABRIL 2/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 180

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13 – 49 interior 201
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 181

Director:
INSTITUCIÓN COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)
Carrera 5 # 44-19. Barrió Piedra Pintada, Parte Alta
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 12 / 04 / 2019 16:12

Fecha Prog. Entrega: 13 / 04 / 2019

Factura

994119588

Codigo CDS/SER: 1 - 35 - 35

REMITENTE

CRA 2 # 2 - 53 PISO 2 ZONA CENTRO CASA B LANCA

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO

Tel/cel: 3115843274 Cod. Postal: 730010

Ciudad: IBAGUE Dpto: TOLIMA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 5862264

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No Reclamado	**FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE**	
___ ___ ___ Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 994119588

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

IBE 35	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad: IBAGUE	
	TOLIMA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CRA 3 # 12 - 54 OF 705 - 706 - 707

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Tel/cel: 4261111 D.I./NIT: 018000911119
País: COLOMBIA Cod. Postal: 730006
e-mail:

Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 20,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 400
Vr. Mensajería expresa: $ 4,000
Vr. Total: $ 4,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: NELSON CAMILO MONROY PATARROYO

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 182

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Carrera 3 No. 12 – 54 oficinas 705, 706, 707
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

HPOR
ER 7358
12-04-19

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 183

Director:
INSTITUCIÓN COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 13 No. 3A-22
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

36

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA
RB768313425CO
472 Correo Certificado
F-9485 Sticker Cliente

ABR. 2/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 184

Señor:
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Callar 43 No. 57 – 41
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JORGE MARINO BERNAL VALLEJO en representación de la señora LUZ MARINA ZARATE contra la señora EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 185

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA – TOLIMA

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Me permito trascribir parte de la providencia recaída dentro del proceso de la referencia, que dice.

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Falan Tolima, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

....

RESUELVE

...

ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenencia del inmueble con matricula No. 362-24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda y cedula catastral 010000060008000, ficha ant. 732700100000600.

CÓPIESE Y NOTIFIQUES el Juez "JOSÉ ÓSCAR PARRA HERNÁNDEZ".

No se adjunta formulario de calificación, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 7644 de julio 18 de 2016, suscrita por el Superintendente de Notariado y Registro

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA FALAN TOL.

Gesmi Peñaloza
11-03-2019

35

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 12:20:07 pm

80013806

No. RADICACIÓN: 2019-362-6-815

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE MARINO BERNAL /3115643274
OFICIO No.: 165 del 28/2/2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de FALAN
MATRICULAS: 362-24152
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	$ 19.700	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 64006276 FECHA CONSIG.: 21/03/2019 VALOR PAGADO: $20.100 VALOR DOC.: $36.4
VALOR DERECHOS: $19.700

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.100
Usuario: 62923

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 HONDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 12:20:09 pm

80013807

No. RADICACIÓN: 2019-362-1-4658

Asociado al turno de registro: 2019-362-6-815
MATRICULA: 362-24152
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE MARINO BERNAL /3115643274
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 23 Nro: 64006276 FECHA CONSIG.: 21/03/2019 VALOR PAGADO: $16.300 VALOR DOC.: $36.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 62923

RADIO LUMBI
1.300 A.M.

39

PARA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

DE: RADIO LUMBI LTDA.

ASUNTO: EMPLAZA

El suscrito Gerente de **RADIO LUMBÍ LTDA**, certifica que por esta emisora se dio lectura al **EDICTO EMPLAZATORIO** del **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA:**

A **EMMA CHACÓN, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS**, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 11 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de **PERTENENCIA**, promovido por **LUZ MARINA ZARATE** con cédula de ciudadanía No. 28.721-669 contra **EMMA CHACON** cc. 28.720.939, **HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, radicación 73 270 40 89 001 2019 00024.

Este **EDICTO EMPLAZATORIO** se leyó **DOS VECES**, los días (21-29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las (5:00 p.m.) de la tarde.

Dada en San Sebastián de Mariquita, el treinta (30) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

RADIO LUMBI LTDA.

Radio Lumbi Ltda.

GUSTAVO GARAY YEPES
Gerente.
cc. archivo.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, dos de mayo de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Honda, Tolima, 04 de abril de 2019 ORIPHON 189

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Casa Municipal, Segundo Piso
Falan-Tolima

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA ZARATE
DEMANDADO:	EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO:	2019-00024

Con un cordial saludo:

Envió debidamente registrada la medida ordenada por su despacho según Oficio No. 185 de 28/02/2019, matricula 362-24152 y turno 2019-362-6-815, anexo certificado de tradición.

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:50 Pm
FECHA: 10-05-2019

NATALIA RESTREPO HOYOS
Registradora Seccional de I.P. Honda

Folios: 6
Proyecto y Elaboro: Claudia F.

2
815

42

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 12:20:07 pm

80013806

No. RADICACIÓN: 2019-362-6-815

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE MARINO BERNAL /3115843274
OFICIO No.: 185 del 26/2/2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de FALAN
MATRICULAS: 362-24152
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	$ 19.700	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 84008276 FECHA CONSIG.: 21/03/2019 VALOR PAGADO: $20.100 VALOR DOC.: $36.4
VALOR DERECHOS: $19.700

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.100

Usuario: 82923

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 HONDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

SOLICITUD

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 12:20:09 pm

80013807

No. RADICACIÓN: 2019-362-1-4658

Asociado al turno de registro: 2019-362-6-815

MATRICULA: 362-24152

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JORGE MARINO BERNAL /3115843274

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 84008276 FECHA CONSIG.: 21/03/2019 VALOR PAGADO: $16.300 VALOR DOC.: $36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 82923

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Página: 1

44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-24152

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 04:49:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FALAN VEREDA: FALAN
FECHA APERTURA: 5/8/1999 RADICACIÓN: 4739 CON: SIN INFORMACION DE 5/8/1999
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE (20 MTS FTE X30 MTS FONDO) VER: LINDEROS EN LA ESCRITURA 593 DEL 02-07-44 NOTARIA UNICA DE HONDA. COMPRAVENTA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE .

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/9/1944 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 593 DEL: 2/7/1944 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: $ 100
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHACON FAUSTA
A: CHACON EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/3/2019 Radicación 2019-362-6-815
DOC: OFICIO 185 DEL: 28/2/2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO # 2019-00024
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARATE LUZ MARINA CC# 28721669
A: CHACON EMMA CC# 28720939 X
A: HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 82923 impreso por: 71268
TURNO: 2019-362-1-4658 FECHA:21/3/2019
NIS: t2UNoznXK+JzM19ruP9/ZrdlDaM51yviTq58cqeGJRM=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: HONDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

45

Nro Matrícula: 362-24152

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 04:49:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

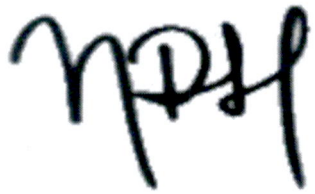

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL NATALIA RESTREPO HOYOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de febrero de 2019.

Oficio No. 185

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA – TOLIMA

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Me permito trascribir parte de la providencia recaída dentro del proceso de la referencia, que dice.

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Falan Tolima, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

....
RESUELVE
...

ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenencia del inmueble con matricula No. 362-24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda y cedula catastral 010000060008000, ficha ant. 732700100000600.

CÓPIESE Y NOTIFIQUES el Juez "JOSÉ ÓSCAR PARRA HERNÁNDEZ".

No se adjunta formulario de calificación, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 7644 de julio 18 de 2016, suscrita por el Superintendente de Notariado y Registro

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA FALAN TOL.

47

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 03:34:16 pm

Con el turno 2019-362-6-815 se calificaron las siguientes matrículas:
362-24152

Nro Matricula: 362-24152

CIRCULO DE REGISTRO: 362 HONDA No. Catastro:
MUNICIPIO: FALAN DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: FALAN TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE .

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/3/2019 Radicación 2019-362-6-815
DOC: OFICIO 185 DEL: 28/2/2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO # 2019-00024
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZARATE LUZ MARINA CC# 28721669
A: CHACON EMMA **CC# 28720939 X**
A: HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Día	Mes	Año	El registrador(a) Firma

Usuario que realizo la calificacion: 71268

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, trece de mayo de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha diez de mayo de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

TERMINO PARA SURTIRSE EMPLAZAMIENTO Falan Tolima, 24 de mayo de 2019 - el 1 de abril de 2019 a las ocho (8:00) de la mañana comenzó a correr el término de quince (15) días para tener como surtido el emplazamiento EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; Venció el 26 de abril de 2019. Fer. 6-7-13-14- 15 al 21 semana santa abril de 2019. no se presentó.

Al despacho.

Adriana Lucia Guzmán Flórez

SRIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 24 de MAYO de 2019 SE REALIZA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMPLAZADOS POR LA CORRESPONDIENTE PAGINA WEB

Al despacho.

Adriana Lucia Guzmán Flórez

SRIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintisiete (27) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: pertenecía
Demandante: luz marina zarate
Demandado: Emma chacón herederos y personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00024-00.

Se nombra como curador ad-litem a EMMA CHACON con cedula 28720.939 HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS con interés en el proceso, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 108 del Código general del proceso designa como Curadores ad-lítem a los doctores Domedez Diaz. Carlos Alberto Rivera Duarte, Luz Angela Bermudez para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se ordena comunicar estos nombramientos mediante telegrama, informándoles que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada. Ofíciese-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 38 de hoy 28 May 2019.
SECRETARIA.

IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI
Territorial Tolima

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

51

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-05-2019 14:44
Al Contestar Cite Nr.:2732019EE5615-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:4185 - CONSERVACION/RODRIGUEZ LIZARAZO HAROL M
DESTINO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL/ADRIANA LUCIA GUZM
ASUNTO: SE INFORMA QUE LA MATRICULA INMOBILIARIA APORTAD
OBS: 362-24152 DE FALAN

6021/

Ibagué,

Señor (a):
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ
Secretaria
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Segundo Piso Banco Agrario de Colombia
Falan – Tolima

ASUNTO: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00024
DEMANDANTE: LUZ MARINA ZARATE
DEMANDADOS: EMMA CHACON HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Oficio 183

Cordial saludo:

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle que revisado nuestro sistema COBOL, la Matricula Inmobiliaria número 362-24152, no está asociada con ningún predio en nuestra base catastral del Municipio de Falan.

Se recomienda aportar certificado de tradición vigente, copia de escritura y datos del propietario para hacer visita a terreno desde el área de conservación, la visita se hará según cronograma de actividades y disponibilidad de personal en el año 2019.

Esperamos haber cumplido en debida forma el requerimiento hecho por su despacho y a la vez pedimos disculpas por la demora en la respuesta pero es debido a la falta de contratación de personal a nivel Nacional.

Cordialmente,

HAROL MARLINDER RODRÍGUEZ LIZARAZO
Coordinador Grupo de Trabajo Conservación Catastral - IGAC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 11:30 Am
FECHA: 31-05-2019

Proyecto:. Magda Lía Gomez Guzman
Radicado: 2732019ER7358 12/04/2019
Reviso: Harol Marlinder Rodríguez L.

Nota: "los trámites ante catastro no tienen ningún costo y no requieren intermediación de terceros (cambio de nombre, desenglobe, englobe, revisión de avalúos, autoavaluos, incorporación de construcción y otros)"

Calle 13 N.° 3A-22
Tel: 262 3366
Ibagué
E-mail: ibague@igac.gov.co
www.igac.gov.co

52

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA

[illegible] TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA, 31 [illegible] Mayo DE AÑO 2019
a las 5:00 pm. sin recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 06 de mayo de 2019.

Oficio No.432

Doctor:
DIOMEDES DÍAZ MUÑOZ
Carrera 12 No. 6 – 29 barrio suizo
Armero Guayabal – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho nombra como curador ad – litem a EMMA CHACÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS con interés en el proceso, dado que no han comparecido al proceso, el juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso designa como curadores ad-litem a los doctores DIOMEDES DÍAZ MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE y LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 06 de mayo de 2019.

Oficio No.433

Doctor:
CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE
Calle 6 No. 5 A – 24 barrio centro
Armero Guayabal – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho nombra como curador ad – litem a EMMA CHACÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS con interés en el proceso, dado que no han comparecido al proceso, el juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso designa como curadores ad-litem a los doctores_DIOMEDES DÍAZ MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE y LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 06 de mayo de 2019.

Oficio No.434

Doctora:
LUZ ÁNGELA RODRIG8UEZ BERMÚDEZ
Carrera 5 No. 5-11-24 of. 604 torre empresarial Ibagué
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C. 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho nombra como curador ad – litem a EMMA CHACÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS con interés en el proceso, dado que no han comparecido al proceso, el juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso designa como curadores ad-litem a los doctores_DIOMEDES DÍAZ MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE y LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL DR. . LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ COMO APODERADA DESIGNADA DENTRO DEL AMPARO DE POBREZA PROMOVIDO EN EL PROCESO DE PERTENENCIA INSTAURADA POR LUZ MARINA ZARATE CONTRA EMMA CHACON, CONTRA HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD. 2019-00024

Carrera 5 No. 11 – 24 edificio torre empresarial oficina 604
Ibagué Tolima y correo electrónico agnelarodriguezbermudez@outlook.es

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima hoy, veinte -20- de junio de dos mil diecinueve -2019-, siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m.), compareció la Dra. LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.288.843 Honda Tolima y T.P. No. 165.517 – D1 Del C.S. de la J., con el fin de tomar posesión del cargo para el cual fue designad como apoderado del amparado por pobre, quien obra como demandado dentro del proceso de pertenencia instaurado por LUZ MARINA ZARATE CONTRA EMMA CHACON, contra HEREDEROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD. 73 270 240 89 001 2019 00024 00 mediante auto fechado de veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Estando presente el suscrito Juez le tomó el juramento con las formalidades de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone manifestando que no tiene impedimento para actuar en este proceso, se le entrega traslado de la demandan, copia del auto admisorio de la demanda y se le indica el termino para su contestación de veinte (20) días, también se notifica.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ
Juez

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Apoderado

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA
HORA: 11:47 am
FECHA: 22-07-2019

57

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
La ciudad

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE LUZ MARINA ZARATE
RAD: 2019-024

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando como curadora de las personas inciertas e indeterminadas; me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.-.- No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, con relación a las pretensiones de la señora LUZ MARINA ZARATE

SEGUNDO.-.- No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, con relación a las pretensiones de LUZ MARINA ZARATE

TERCERO.-.- No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, con relación a las pretensiones

CUARTO: Es cierto conforme a la documentación obrante en el expediente.

QUINTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, con relación a las pretensiones

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la demanda a nombre de quienes aquí represento es decir personas inciertas e indeterminadas, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta todos y cada uno de los documentos que reposan en el proceso y los demás que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos aquí narrados:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se fije fecha y hora con el fin de que se practique el interrogatorio de parte a la señora LUZ MARIAN ZARATE quien deberá contestar el interrogatorio que le formulare o lo allegare en sobre cerrado en la fecha y hora que su señoría lo disponga.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la carrera 5 No. 11 – 24 oficina 604 Edificio Torre Empresarial de la ciudad de Ibagué correo electrónico angelarodriguezbermudez@outlook.es celular 3115747408.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C 38.288.843 de Honda
T.P 165.517 C.S de la J

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veinticinco de julio de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veintidós de julio de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

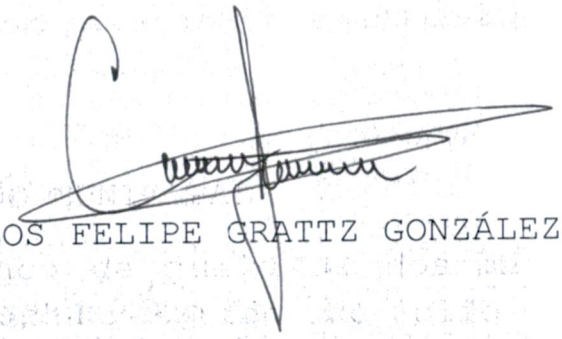

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado promiscuo municipal de Falan Tolima. 02 de agosto 2019. Acorde a lo preceptuado en el artículo 369 del estatuto general del proceso, a la Doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en calidad de curadora ad-litem de EMMA CHACON, HEREDEROS DEL CAUSANTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS se otorga el término de 20 días contados desde 21 de junio de 2019, se venció el 22 de Julio de 2019. CONTESTO LA DEMANDA. Feriados 22, 23, 29, 30 de junio y 6, 7, 13, 14 de julio de 2019.

AL DESPACHO

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

59

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: PERTENENCIA
Demandante. Luz Marina Zarate
Demandado. Emma Chacón (QEPD), herederos del causabiente y personas inciertas e indeterminadas,
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00024-00.

Previo a fijar fecha para inspección judicial se requiere a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que de contestación a los oficios No. 180, 182 y 184 de 28 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 63 de hoy 21 Agosto 2019.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARÍA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA,
26 DEL MES Agosto DE AÑO 2019
a las 5:00pm - Sin Recursos - Feriados
24, 25 agosto 2019.

SECRETARIA AD-HOC

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de agosto de 2019.

Oficio No. 739

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13 – 49 interior 201
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena requerirle para que de contestación al oficio N° 180 del 28 de febrero de 2019.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de agosto de 2019.

Oficio No. 740

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Carrera 3 No. 12 – 54 oficinas 705, 706, 707
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena requerirle para que de contestación al oficio N° 182 del 28 de febrero de 2019.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 28 de agosto de 2019.

Oficio No. 741

Señor:
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No. 57 – 41
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena requerirle para que de contestación al oficio N° 184 del 28 de febrero de 2019.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogotá D.C. Septiembre de 2019

SNR2019EE052120

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
16 SEP 2019
CORRESPONDENCIA

Doctor
CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ
Secretario
Juzgado Promiscuo Municipal
Banco Agrario, Piso 2
Falán, Tolima

Referencia: Respuesta a su Oficio No. 180 de 2019, ratificado con el oficio 739 de 2019.
Radicado: 2019-0024.
Demandante: Luz Marina Zárate.
Demandado: Emma Chacón e Indeterminados.
Radicado Superintendencia: SNR2019ER072109.

Respetuosamente, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de la referencia, frente a las manifestaciones a que hubiere lugar por parte de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con lo relacionado al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 362-24152 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que *"si lo consideran pertinente"* hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

> *Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:*
>
> *En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

Así las cosas, la Superintendencia Delegada una vez recibió el oficio de la referencia procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria y no considera

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

pertinente realizar alguna manifestación al respecto, ya que se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslaticia del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslaticias del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Así mismo, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordial saludo,

JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó. Germán Rodríguez G.
Reviso: Dr. Jean Pierre Osses Marroquín/ Profesional Especializado.

TRD: 5.1-65-65.39

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA
DEMANDANTE: LUZ MARINA ZARATE
DEMANDADO: EMMA CHACON (Q.E.P.D). HEREDEROS
INTERMEDIARIOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-2019-00024
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
EMPLAZAMINENTO: DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN
TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
PREDIO: CALLE 6 No. 3 -12 Carrera 3
FICHA CATASTRAL: 010000060008000
MATRICULA INMOBILIARIA: No. 362-24152 DE LA O.R.I.P DE HONDA TOL.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA
DEMANDANTE: LUZ MARINA ZARATE
DEMANDADO: EMMA CHACON (Q.E.P.D). HEREDEROS
INTERMEDIARIOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-2019-00024
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
EMPLAZAMINENTO: DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN
TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
PREDIO: CALLE 6 No. 3 -12 Carrera 3
FICHA CATASTRAL: 010000060008000
MATRICULA INMOBILIARIA: No. 362-24152 DE LA O.R.I.P DE HONDA TOL.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA
DEMANDANTE: LUZ MARINA ZARATE
DEMANDADO: EMMA CHACON (Q.E.P.D). HEREDEROS
INTERNEDIARIOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-2019-00024
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
EMPLAZAMINENTO: DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN
TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.
PREDIO: CALLE 6 No. 3 -12 Carrera 3
FICHA CATASTRAL: 010000060008000
MATRICULA INMOBILIARIA: No. 362-24152 DE LA O.R.I.P DE HONDA TOL.

68

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 8:31 am
FECHA: 20-09-2019

Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÀLAN TOLIMA
E.S.D.

Ref: **Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia**

DEMANDANTE: Luz Marina Zarate
DEMANDADO: Emma Chacòn (q.e.p.d.), herederos indeterminados y demàs personas inciertas e indeterminadas

RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-**2019-00024**

Respetado señor Juez:

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima y con Tarjeta Profesional No. **65533** del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Casabianca Tolima, actuando mediante poder el cual me ha sido conferido por **LUZ MARINA ZARATE** de las condiciones civiles ya conocidas en el asunto de la referencia, me permito hacer llegar al Despacho los siguientes documentos asì:

Cinco (5) fotos de la valla de conformidad con el art. 375 Nral 7 Lit g) del C. G. del P.

Lo anterior para que haga parte de las diligencias.

Cordialmente,

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima
T.P. No. 65533 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

Notificación: Casabianca Tolima, Carrera 2 No. 2-53 Piso 2. Zona Centro. Cel: **3115843274**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veinte de septiembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veinte de septiembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO. Pertenencia
DEMANDANTE. Luz Marina Zarate
DEMANDADO. Emma Chacón y Herederos del Causahabiente y Personas Inciertas e Indeterminadas
RADICACION.73-270-40-89-001-2019-00024-00.

Incorpórese y en conocimiento lo comunicado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y las fotografías de la valla para los fines pertinentes para los fines pertinentes (Folio 63 - 68).

Notifíquese y cúmplase

El juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 79 de hoy 02 octubre 2019.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARÍA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA,
07 DEL MES Octubre DE AÑO 2019
a las 5:00 p.m. - Sin recursos - Feriados
05, 06 Oct. 2019.

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:11 pm
FECHA: 21-10-2019

70

El campo es de todos | Minagricultura

Agencia Nacional de Tierras

20193100732141
Al responder cite este Nro.
20193100732141

15 de Septiembre de 2019

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Banco Agrario – Piso 2
j01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Falan, Boyacá

Referencia:

Oficio	No. 184 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA RAD. 2019-00024
Radicado ANT	20196200352812 DEL 11 DE ABRIL DE 2019
Demandante	LUZ MARINA ZAPATA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Predio – F.M.I.	362-24152

Cordial saludo:

20193

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
>
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
>
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

[1] Decreto 2363 de 2015, Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 362-24152** se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****".*

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Falan – Tolima,** quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Preparó: Diana Olaya., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Erazo, Abogado, convenio FAO-ANT

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

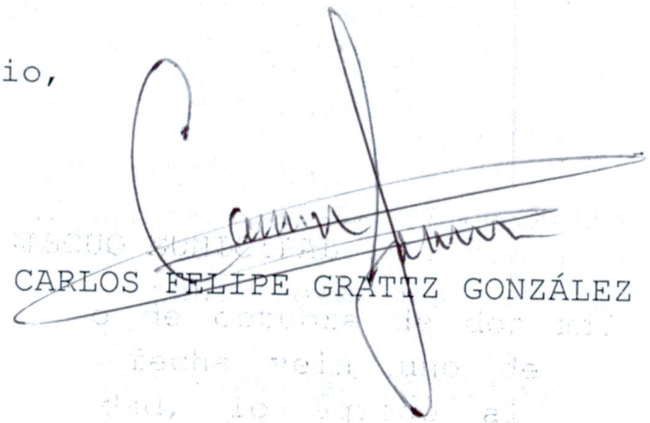

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593)

En el Municipio de Falan, comprensión del Circuito Notarial de Honda, Departamento del Tolima, República de Colombia, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi Ernesto Polanco Notario Público Principal de este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores Gabriel Delgado y Enrique Barreto, varones, mayores de veintiun años, vecinos del mismo Circuito de buen crédito y en quienes no existe ninguna causal de impedimento, compareció la señora Fausta Chacón, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Falan, con tarjeta número 617 de Falan, a quien conozco personalmente y dijo: Que por el presente instrumento transfiere a titulo de venta a la señora Emma Chacón, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Falan, con tarjeta número 614 de Falan, a quien igualmente conozco el derecho de dominio y posesión que tiene sobre un solar o lote de terreno, ubicado en el área de población del Municipio de Falan, que mide veinte (20) metros de frente, por treinta de fondo, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: # Por el norte con terreno del área; por el oriente calle de por medio con solar de Celestino Martinez; por el sur, calle de por medio, con casa de Filotea Vargas; y por el occidente con casa y solar de Andrés Davila.#Que el precio de esta venta es la dantidad de cien pesos ($100.oo) moneda corriente, que la vendedora declara tener recibida a su satisfacción de manos de la compradora.- Que el solar que vende lo hubo por entrega que le hizo la junta Agraria de Falan, segun diligencia de fecha veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, registrada el doce de Diciembre siguiente, en el libro primero, tomo tercero, página cuarenta, partida trescientos cincuenta.-Que el solar que vende se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y demas condiciones resolutorias y que en los casos de la ley saldrá al saneamiento por evicción.-Presentela señora Emma Chacón, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que se le hace por estar a su satisfacción.-

Se pagaron los impuestos segun estos documentos: # Boleta No.-14293: Falan Julio 2 de 1.944. Consignó el señor Emma Chacon la suma de veintiocho centavos por derechos de registro y sobretasa nacional deducidos de cien pesos moneda corriente en que compró a la señora Fausta Chacón un solar con casita de habitación ubicada en el área de esta población.-El Recaudador, B. Villalobos R.--Certificado de paz y salvo.-Falan 2 de Julio de 1.944.-El Recaudador de Hacienda de Falan Certifica: Que Emma Chacón y Fausta Chacón están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y cuota militar.-José V. Uribe.-El suscrito Tesorero Municipal de Falan, Certifica: Que Fausta Chacón está a paz y salvo con el Tesoro Munipipal y por concepto del 10% de Catastro Nacional.-Dado en Falan a primero de Julio de mil novecientos cuarenta cuatro. El Tesorero, Manuel A. Cabellos.-# Leido que les fué este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y firma la compradora y por la vendedora que dijo no saber firmar, rogó al señor Anibal Carreño, quien es hábil, todo ante y con los dichos testigos y conmigo el Notario que doy fé.--(Firmados).--Anibal Carreño Q.--Emma Chacón.-Testigos: Gabriel Delgado.--Enrique Barreto.-El Notario Principal Ernesto Polanco.-----Es fiel y primera copia tomada del original que expido en dos fojas útiles destinada a la compradora.-

Honda Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.---

HONDA

República de Colombia

Departamento del Tolima

Oficina de Registro.

Honda, Septiembre 3 de 1944

Registrado [illegible]

Libro [illegible]

Página [illegible]

Partida No. [illegible]

Derechos $ [illegible]

Ley 52 de 1920

El Registrador

Fernando Herrera

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO DE HONDA, [illegible]

[illegible] hoy [illegible] al folio [illegible] del [illegible] del libro [illegible]

Derechos $ [illegible] de 1932

El Registrador

Fernando Herrera

INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (593)

En el Municipio de Falan, compronsión del Circuito Notarial de Honda, Departamento del Tolima, República de Colombia, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi Ernesto Polanco Notario Público Principal de este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores Gabriel Delgado y Enrique Barreto, varones, mayores de veintiun años, vecinos del mismo Circuito de buen crédito y en quienes no existe ninguna causal de impedimento, compareció da señora Fausta Chacón, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Falan, con tarjeta número 617 de Falan, a quien conozco personalmente y dijo: Que por el presente instrumento transfiere a titulo de venta a la señora Emma Chacón, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Falan, con tarjeta número 614 de Falan, a quien igualmente conozco el derecho de dominio y posesión que tiene sobre un solar o lote de terreno, ubicado en el área de población del Municipio de Falan, que mide veinte (20) metros de frente, por treinta de fondo, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: # Por el norte con terreno del área; por el oriente calle de por medio con solar de Celestino Martínez; por el sur, calle de por medio, con casa de Filotea Vargas; y por el occidente con casa y solar de Andrés Davila.#Que el precio de esta venta es la dantidad de cien pesos ($100.oo) moneda corriente, que la vendedora declara tener recibida a su satisfacción de manos de la compradora.- Que el solar que vende lo hubo por entrega que le hizo la junta Agraria de Falan, segun diligencia de fecha veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, registrada el doce de Diciembre siguiente, en el libro primero, tomo tercero, página cuarenta, partida trescientos cincuenta.-Que el solar que vende se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y demas condiciones resolutorias y que en los casos de la ley saldrá al saneamiento por evicción.-Presentela señora Emma Chacón, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que se le hace por estar a su satisfacción.-

Se pagaron los impuestos segun estos documentos: # Boleta No.-14293. Falan Julio 2 de 1.944. Consignó el señor Emma Chacon la suma de veintiocho centavos por derechos de registro y sobretasa nacional deducidos de cien pesos moneda corriente en que compró a la señora Fausta Chacón un solar con casita de habitación ubicada en el área de esta población.-El Recaudador, B. Villalobos R.--Certificado de paz y salvo.-Falan 2 de Julio de 1.944.-El Recaudador de Hacienda de Falan Certifica: Que Emma Chacón y Fausta Chacón están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y cuota militar.-José V. Uribe.-El suscrito Tesorero Municipal de Falan, Certifica: Que Fausta Chacón está a paz y salvo con el Tesoro Municipal y por concepto del 10% de Catastro Nacional.-Dado en Falan a primero de Julio de mil novecientos cuarenta cuatro. El Tesorero, Manuel A. Cabellos.-# Leido que les fué este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y firma la compradora, y por la vendedora que dijo no saber firmar, rogó al señor Anibal Carreño, quien es hábil, todo ante y con los dichos testigos y conmigo el Notario que doy fé.--(Firmados).--Anibal Carreño Q.--Emma Chacón.-Testigos: Gabriel Delgado.-Enrique Barreto.-El Notario Principal Ernesto Polanco.------ Es fiel y primera copia tomada del original que expido en dos fojas útiles destinada a la compradora.-

Honda Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.---

75

CIRCUITO
HONDA

República de Colombia

Departamento del Tolima — Oficina de Registro

Honda, Septiembre 3 de 1944

Registrado [illegible]

Libro [illegible]

Página [illegible]

Partida No. [illegible]

Derechos $ [illegible]

Registrador

Fernando [illegible]

Honda, [illegible] de [illegible]

Ha sido registrado hoy el [illegible] del [illegible] bajo el No. [illegible] al folio [illegible] del libro [illegible] del [illegible]

Derechos $ 2— [illegible] de 1932

El Registrador

[illegible]

76

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105269524986748 **Nro Matrícula: 362-24152**

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 08:36:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 362 - HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FALAN VEREDA: FALAN

FECHA APERTURA: 05-08-1999 RADICACIÓN: 4739 CON: SIN INFORMACION DE: 05-08-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE (20 MTS FTE X30 MTS FONDO) VER: LINDEROS EN LA ESCRITURA 593 DEL 02-07-44 NOTARIA UNICA DE HONDA. COMPRAVENTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-1944 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 593 DEL 02-07-1944 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: $100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON FAUSTA

A: CHACON EMMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-362-6-815

Doc: OFICIO 185 DEL 28-02-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO # 2019-00024

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE LUZ MARINA CC# 28721669

DE: CHACON EMMA **CC# 28720939** X

A: HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

77

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105269524986748 **Nro Matrícula: 362-24152**

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 08:36:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-362-1-16791 **FECHA: 05-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NATALIA RESTREPO HOYOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

78

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105269524986748 **Nro Matrícula: 362-24152**

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 08:36:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 362 - HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FALAN VEREDA: FALAN

FECHA APERTURA: 05-08-1999 RADICACIÓN: 4739 CON: SIN INFORMACION DE: 05-08-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE (20 MTS FTE X30 MTS FONDO) VER: LINDEROS EN LA ESCRITURA 593 DEL 02-07-44 NOTARIA UNICA DE HONDA. COMPRAVENTA.

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-1944 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 593 DEL 02-07-1944 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: $100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON FAUSTA

A: CHACON EMMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-362-6-815

Doc: OFICIO 185 DEL 28-02-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO # 2019-00024

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZARATE LUZ MARINA CC# 28721669

ACON EMMA **CC# 28720939** X

A: HEREDEROS DEL CAUSAHABIENTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105269524986748 **Nro Matrícula: 362-24152**

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 08:36:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-362-1-16791 **FECHA: 05-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

NRH

El Registrador: NATALIA RESTREPO HOYOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
Municipio

MUNICIPIO DE FALAN
Nit: 800100054

Numero
2.251
Fecha Paz y Salvo
31/10/2019
Fecha Impresion
31/10/2019

80

Valido Hasta: Diciembre/2019

Llave: 3,349

Ficha: 010000060008000
Propietario: CHACON SALINAS EMMA
Direccion: C 6 3 12 K 3
Matricula: 000000000000
Area: **Ha:** 0
Avaluo: 2,019

Ficha Ant: 732700100000600
Documento:
Predio:
Metros: 625 **Construido:** 49
Valor: 4,246,000.00

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

Ultimo Pago: 31/10/2019 **Valor Pagado:** 53,028.00

CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS

00225100334920200012019/10/31

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	000028720939	CHACON SALINAS EMMA

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO
SECRETARA DE HACIENDA TESORERA MUNICIPAL

EN EL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA NO SE COBRA VALORIZACION

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
Municipio

MUNICIPIO DE FALAN
Nit: 800100054

Numero
2.251
Fecha Paz y Salvo
31/10/2019
Fecha Impresion
31/10/2019

81

Valido Hasta: Diciembre/2019

Llave: 3,349

Ficha: 010000060008000
Propietario: CHACON SALINAS EMMA
Direccion: C 6 3 12 K 3
Matricula: 000000000000
Area: **Ha:** 0 **Metros:** 625 **Construido:** 49
Avaluo: 2,019 **Valor:** 4,246,000.00

Ficha Ant: 732700100000600
Documento:
Predio:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

Ultimo Pago: 31/10/2019 **Valor Pagado:** 53,028.00

CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS

00225100334920200012019/10/31

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	000028720939	CHACON SALINAS EMMA

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO
SECRETARA DE HACIENDA TESORERA MUNICIPAL

EN EL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA NO SE COBRA VALORIZACION

82

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA

HORA: 3:22 pm
FECHA: 06-11-2019

Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÀLAN TOLIMA
E.S.D.

Ref: **Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia**

DEMANDANTE: Luz Marina Zarate
DEMANDADO: Emma Chacòn (q.e.p.d.), herederos indeterminados y demàs personas inciertas e indeterminadas.
RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-**2019-00024**

Respetado señor Juez:

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima y con Tarjeta Profesional No. **65533** del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Casabianca Tolima, actuando mediante poder el cual me ha sido conferido por **LUZ MARINA ZARATE** de las condiciones civiles ya conocidas en el asunto de la referencia, me permito hacer llegar al Despacho los siguientes documentos asì:

1.- Copia de la Escritura Pùblica del predio
2.- Certificado de Libertad y Tradiciòn actualizado del Predio objeto a usucapir.
3.- Paz y Salvo del Impuesto Predial

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado con el Oficio No. **2732019EE615-O1 – F: 1 – A:0** del dìa 29-05-2019 suscrito por el Dr. **HAROL MARLINDER RODRÌGUEZ LIZARAZO** Coordinador Grupo de Trabajo Conservaciòn Catastral – IGAC – IBAGUÈ y ser enviados al **Igac** Ibaguè Tolima.

Cordialmente,

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima
T.P. No. 65533 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

Notificación: Casabianca Tolima, Carrera 2 No. 2-53 Piso 2. Zona Centro. Cel: **3115843274**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha seis de noviembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PISO 2
FALAN-TOLIMA

Asunto. Respuesta oficio N. **740** del**29 de agosto de 2019** No. Proceso **2019-00024** bajo el Radicado No. **20196311013402**.

Respetados señores,

"En virtud del requerimiento realizado por su honorable Despacho, en cual solicita nuevamente información a la Unidad para las Víctimas referente del oficio (os) No. **182 del 28/02/2019** dentro del proceso Judicial de la referencia, nos permitimos informar que esta Entidad procedió a realizar una verificación exhaustiva en nuestras herramientas de gestión documental sin ubicar el oficio mencionado.

Por lo anterior, con la finalidad de dar trámite y atender adecuadamente su solicitud, de manera respetuosa solicitamos, de ser posible, allegar nuevamente copia del referido documento a través del correo Notificaciones.**juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co**, siendo esta una ruta más expedita para su respuesta.

Es de aclarar, que la solicitud obedece a que en este último requerimiento no se relacionan los datos completos con los cuales identificar el inmueble para realizar los cruces en nuestras bases de datos."

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, siete de noviembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha siete de noviembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,

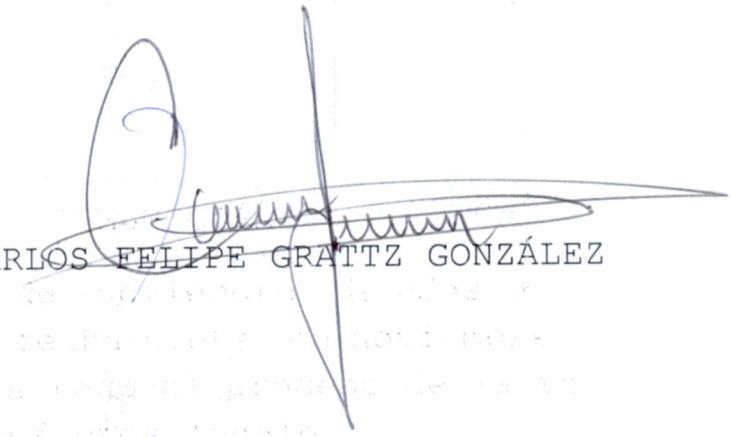

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: PERTENENCIA
Demandante. Luz Marina Zarate
Demandado. Emma Chacón (QEPD), herederos del causabiente y personas inciertas e indeterminadas,
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00024-00.

Acorde a lo informado por IGAC, se ordena que por secretaria se remitan las copias correspondientes a lo peticionado y aportado por la parte interesada.

Así mismo, por secretaria se oficie y suministre los documentos a la unidad para atención y reparación integral a las víctimas a través del correo suministrada por la misma institución.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
No. 94 de hoy 3/Dic/2019
SECRETARIA.

El campo es de todos | Minagricultura

Agencia Nacional de Tierras

20193100732141
Al responder cite este Nro.
20193100732141

15 de Septiembre de 2019

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Banco Agrario – Piso 2
j01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Falan, Boyacá

Referencia:

Oficio	No. 184 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA RAD. 2019-00024
Radicado ANT	20196200352812 DEL 11 DE ABRIL DE 2019
Demandante	LUZ MARINA ZAPATA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Predio – F.M.I.	362-24152

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
>
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
>
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene una firma digital valida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 362-24152** se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Falan – Tolima,** quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Preparó: Diana Olaya., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Erazo, Abogado, convenio FAO-ANT

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 4:06 PM
FECHA: 13 - 12 - 2014

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano, Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha trece de diciembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

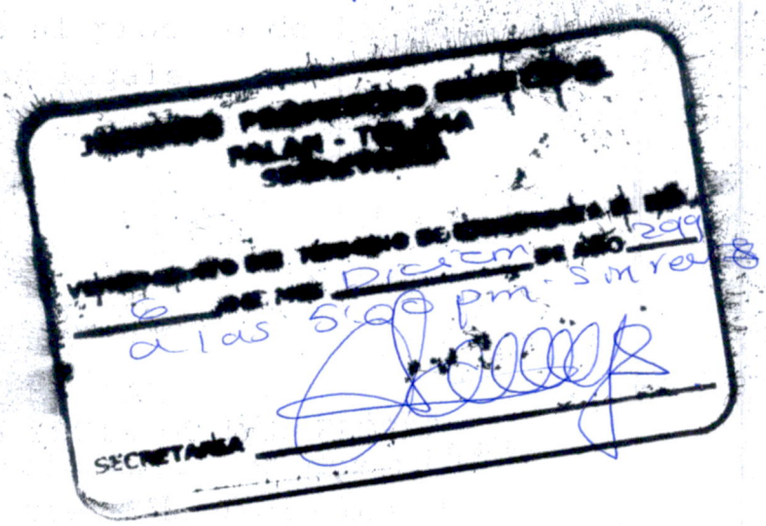

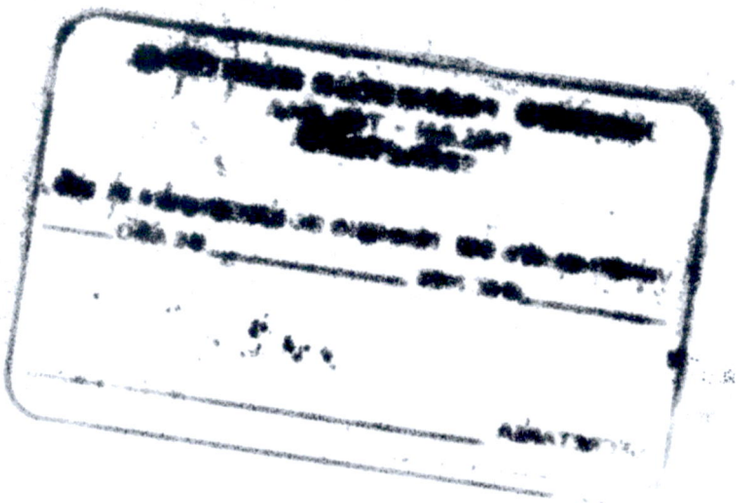

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

49

contestar radicacion No. 201972315269591

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Falan
Mié 22/01/2020 15:00
juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co

20200122145334000095.pdf
1 MB

Muy comedidamente me permito enviar el oficio No. 182 de 28 de febrero de 2019 dentro del procesos de pertenencia de radicacion No. 2019-00024, donde el juzgado promiscuo municipal de Falan Tolima, los requiere para que suministren información, me permito enviar el oficio citado junto con un certificado de libertad y tradición para los fines pertinentes.

atentamente,

carlos felipe grattz gonzalez
citador

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

90

RE: contestar radicacion No. 201972315269591

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Falan
Mié 22/01/2020 15:16
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

20200122145334000095.pdf
1 MB

Muy comedidamente me permito enviar el oficio No. 182 de 28 de febrero de 2019 dentro del procesos de pertenencia de radicacion No. 2019-00024, donde el juzgado promiscuo municipal de Falan Tolima, los requiere para que suministren información, me permito enviar el oficio citado junto con un certificado de libertad y tradición para los fines pertinentes.

atentamente,

carlos felipe grattz gonzalez
citador

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Falan
Enviado: miércoles, 22 de enero de 2020 15:00
Para: juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co <juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co>
Asunto: contestar radicacion No. 201972315269591

Muy comedidamente me permito enviar el oficio No. 182 de 28 de febrero de 2019 dentro del procesos de pertenencia de radicacion No. 2019-00024, donde el juzgado promiscuo municipal de Falan Tolima, los requiere para que suministren información, me permito enviar el oficio citado junto con un certificado de libertad y tradición para los fines pertinentes.

atentamente,

carlos felipe grattz gonzalez
citador

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN

Falan, 22 de enero de 2020.

Oficio No. 005

Director:
INSTITUCIÓN COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 13 No. 3A-22
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho judicial ordena por secretaria remitir las copias correspondientes a lo peticionado y aportado por la parte interesada, esto es; certificado de libertad y tradición No. 362-24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima, copia de la escritura, datos del propietario. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante rad. 2732019EE5615-O1-F1 –A:0.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

cc. S'8622641 Ibagué (T.)
enero 30/2020.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 10:01 AM
FECHA: 07 - OCT - 2020

Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÀLAN TOLIMA
E.S.D.

Ref: **Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia**

DEMANDANTE: Luz Marina Zarate
DEMANDADO: Emma Chacòn (q.e.p.d.), herederos indeterminados y demàs personas inciertas e indeterminadas.
RADICACIÓN: 73-270-40-89-001-**2019-00024**

Respetado señor Juez:

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima y con Tarjeta Profesional No. **65533** del Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Casabianca Tolima, actuando mediante poder el cual me ha sido conferido por **LUZ MARINA ZARATE** de las condiciones civiles ya conocidas en el asunto de la referencia, me permito hacer llegar al Despacho el siguiente documentos:

1.- Copia del Oficio No. **005** del dìa 22 de enero de 2020 radicado en el **Igac** Ibaguè el dìa 04 de febrero de 2020.

Lo anterior para que se continue con el tràmite del proceso.

Cordialmente,

JORGE MARINO BERNAL VALLEJO
C.C. No. 5.862.264 Expedida en Casabianca Tolima
T.P. No. 65533 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado en un (1) Folio.

Notificación: Casabianca Tolima, Carrera 2 No. 2-53 Piso 2. Zona Centro. Cel: **3115843274**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ER 819

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 04-02-2020 10:05
2732019EE5615-O1-F1 - A:10
ORIGEN: JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL/ADRIANA LUCIA GUZ
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA/MORA BONILLA MAURI
ASUNTO: NOTIFICACION DE PERTNENCIA, DEMANDANTE LUZ MARI
OBS: ANEXA COPIA DE OFICIO, COPIA DE LA ESCRITURA Y CER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN

Falan, 22 de enero de 2020.

Oficio No. 005

Director:
INSTITUCIÓN COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Calle 13 No. 3A-22
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Luz Marina Zarate	C.C. 28.721.669
Demandado:	Emma Chacón	C.C 28.720.939
	Herederos del Causahabiente y personas Inciertas e Indeterminadas	
Radicado:	2019-00024	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho judicial ordena por secretaria remitir las copias correspondientes a lo peticionado y aportado por la parte interesada, esto es; certificado de libertad y tradición No. 362-24152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima, copia de la escritura, datos del propietario. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante rad. 2732019EE5615-O1-F1 –A:0.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20207231244581*
Fecha: *24/01/2020*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN
AV ANTIOQUIA 3 39
FALAN - TOLIMA

Asunto. Respuesta oficio No. **182** del **22 de enero de 2020**
No. Proceso **201900024**
Bajo el Radicado No. **20207110325962.**
M.N. Ley **1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matricula inmobiliaria N. **362-24152**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **362-24152**.

Cordialmente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 2:42 Pm
FECHA: 17-02-2020

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Le invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se estén cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co** ,en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, diecinueve de febrero de dos mil veinte.
Recibidos en las fechas siete y diecisiete de febrero
de la presente anualidad, los agrego al proceso de la
referencia para que surtan sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: pertenencia
DEMANDATE: luz marina zarate
DEMANDADO: Emma chacon
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00024-00.

De conformidad con el artículo 372-373 del Código general del proceso como consecuencia, fijar, con tal propósito, la hora de las 8:00 de la mañana del día diez y seis (16) del mes de Abril del año en curso, a fin de llevar acabo INSPECCION JUDICIAL. Solicitada por la parte demandante. Este señalamiento se hace en esta fecha debido a que existen otras diligencias señaladas con anterioridad en otros procesos que cursan en este juzgado. Se instan a las partes demandante y demandada disponga de lo necesario para la asistencia a la misma so pena de las sanciones de ley.

Declaraciones de ELIODORO REYES VIVIESCAS, CARMEN PARRA CASTELLO, MARINA DIAZ DE HERNANDEZ

Como quiera, se nombra al auxiliar de la justicia Henry Tabera al perito encargado de la identificación del inmueble por su linderos y cabida. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 10 de hoy 9 MAR 2020.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL LAN - TOLIMA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TERMINO DE EJECUTORIA EL DÍA
9 DEL MES Marzo DE AÑO 2020
A LAS 5:00 pm SIN TERMINO

SECRETARIA